CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná-Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, informando que se recibió memorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informando que no fue posible acatar la medida cautelar puesto que venció el tiempo de pago del registro de la misma. Sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná-Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 021
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2018-00097
DEMANDANTE: LUIS OSCAR OSORIO FRANCO
DEMANDADO: TONY JOZAME AMAR

Vista la constancia de secretaria que antecede, al interior del proceso se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante y demás interesados la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informando que no fue posible acatar la medida cautelar puesto que venció el tiempo de pago del registro de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez

JAPYCH

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbcbcbea3515365d8de7cff8862d6d64c929ec59bee2dd31ab8086d6f30de77**
Documento generado en 08/02/2022 01:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica